



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

N° 034-2017-GRJ - GGR



Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. JAVIER YAURI SALOME**, identificado con DNI N° 20066774, con domicilio en la Av. San Agustín N° 125 - San Agustín - Huancayo - Junín, que en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**, representada por su Rector **Dr. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO**, identificado con DNI. N° 20078395, con domicilio legal en la Av. Giráldez N° 231 - Huancayo, que en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Proveído N° 4681-2016-R-UPLA de fecha 24-10-2016.

Oficio Múltiple N° 0227-SG/UPLA-2016 de fecha 15-04-2016, el cual contiene el Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 15-04-2016 donde se "Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y la Universidad Peruana Los Andes, con vigencia de 05 (cinco) años a partir de su suscripción por las partes".



EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo.



LA UNIVERSIDAD, es una institución creada y reconocida por la Ley N° 23757 de fecha 31-12-1983 y Ley N° 24697 del 23-06-1987, y refrendada por la Resolución No 446-ANR de fecha 08-12-1993, de la Asamblea Nacional de Rectores, concordante con la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto; dedicada a la investigación, a la formación profesional de rango universitario, a la difusión del saber y de la cultura.



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 2286052
EXP. N° 1548327



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Estatuto y Reglamentos internos de la Universidad.
- d) Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento.
- e) Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNÍN/GR.



CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 **LAS PARTES** reconocen la importancia de la investigación, capacitación y extensión universitaria por parte de profesionales y estudiantes que laboren o realicen sus actividades académicas en dichas instituciones.

3.2 **LAS PARTES** consideran necesario realizar acciones que fomenten la investigación con el fin de fortalecer y desarrollar las capacidades de la región para lograr el desarrollo regional.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco **LAS PARTES** expresan su atención de articular esfuerzos institucionales para que promuevan el desarrollo regional, sobre temas sociales, económicos, ambientales e institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- Promover y coordinar acciones de asistencia técnica en materia de desarrollo e inclusión social, así como facilitar información acerca de estudios y experiencias desarrolladas en el marco de las competencias compartidas según los ámbitos de intervención de **LAS PARTES**.
- Desarrollar en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**, acciones conjuntas para la identificación de propuestas de investigación en materia de desarrollo regional y fomentar el desarrollo integral de la Universidad.
- Contribuir con la elaboración, difusión y distribución de materiales impresos o electrónicos en el marco de los objetivos propuestos en el presente convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por los órganos competentes, y en el marco de la normativa vigente.





- Promover y desarrollar otras acciones que permitan el logro de los objetivos del presente convenio.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:



- Coordinar con el Gobierno Regional, el desarrollo de actividades conjuntas para proponer y ejecutar investigaciones en materia de desarrollo regional, promover un sistema de calidad en el Gobierno Regional.
- Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** para planificar, organizar y ejecutar talleres, seminarios u otras actividades en los ámbitos de su intervención.
- Promover la participación activa de las diferentes instancias y facultades académicas para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



Brindar facilidades para el uso de plataformas de información tecnológica, dirigido a la promoción, difusión y ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica en materias de desarrollo regional, así como a brindar información acerca de los estudios y experiencias desarrolladas por LAS PARTES, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se adopten en el marco del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, a través de sus autoridades y por parte del **GOBIERNO REGIONAL** a través de sus respectivos órganos y programas en los ámbitos de su competencia, según corresponda.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES GENERALES

Por **LA UNIVERSIDAD**: Vicerrector Académico o a quien designe mediante Resolución.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana.

LAS PARTES, declaran que sus coordinadores generales tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES TÉCNICOS

LAS PARTES, declaran que sus coordinadores técnicos tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio.





CLÁUSULA NOVENA: DEL TRABAJO CONJUNTO

LAS PARTES, a través de sus Coordinadores Técnicos presentarán un cronograma de trabajo de las actividades, proyectos y programas que se desarrollaran por año calendario que incluirán las fechas de inicio y finalización, objetivos, responsabilidades, metas y presupuestos conjuntos, así como las acciones de seguimiento y evaluación para la medición del impacto de las acciones conjuntas.



CLÁUSULA DÉCIMA: CARÁCTER GENERAL DEL CONVENIO

LAS PARTES, entienden que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de carácter general y que al amparo de este se debe realizar convenios específicos los mismos que se ceñirán a este convenio marco en sus objetivos y metas generales, válidas para todo el personal y funcionarios de todas las instancias y dependencias con las que cuenten ambas instituciones para el cumplimiento de esta cláusula los coordinadores técnicos serán los responsables de sistematizar las necesidades de las diferentes áreas y canalizarlas según su prioridad, la que constituirá la base del plan de trabajo conjunto.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARA EL IMPACTO SOCIAL

LAS PARTES, en su trabajo conjunto para obtener mayor impacto de sus diferentes acciones en beneficio de la sociedad podrán trabajar mecanismos conjuntos contemplados en el marco normativo y regulatorio peruano, así como podrán asociarse para participar en las convocatorias de carácter nacional e internacional para el financiamiento de proyectos de envergadura en los diferentes campos científicos, así como podrán determinar fondos para el cofinanciamiento de proyectos de interés para ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS

LAS PARTES, acuerdan que para la gestión de los proyectos, es necesario y urgente formar a los profesionales universitarios en este campo, habida cuenta de la debilidad observada en los resultados de los proyectos públicos, que no logran los impactos esperados en la población, presentan problemas de retraso, lo que perjudica los costos, el tiempo y la calidad de las obras.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, acuerdan que el financiamiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio, estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestal, así como el apoyo que puedan brindar voluntariamente otras entidades públicas y privadas.

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes, la cual podrá ser renovada, previa revisión y de común acuerdo entre LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

- Será causal de resolución del Convenio si una de las partes, incumpliera con las obligaciones del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince días calendario de anticipación.
- De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados, previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento, con una anticipación no menor a 30 días calendario.
- La resolución anticipada del Convenio no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio de forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, requiere el consenso expresado por escrito de LAS PARTES del mismo, y deberá formalizarse mediante addenda que se ejecutará al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Para los efectos legales toda comunicación o notificación relativas al presente convenio, cursadas a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada al ser dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Toda variación de domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes signatarias manifiestan su compromiso de actuar de buena fe en todas las acciones derivadas del presente Convenio; por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, en las instancias jerárquicas que correspondan.

Las partes manifiestan estar conformes con los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual, los representantes legales debidamente autorizados, suscriben cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Huancayo, a los 19 días del mes de Set de 2017.

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



[Signature]
Dr. JOSE MANUEL CASTILLO CUSTODIO
RECTOR

GOBIERNO REGIONAL JUNIN



[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 SET. 2017

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL